

El Poder Judicial bonaerense en el primer peronismo: de la autonomía a la dependencia

JOSÉ MARCILESE

Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca

Los jueces de la Nueva Argentina no son jueces de orden común, sino jueces que deben saber interpretar los principios de la doctrina y la voluntad del General Perón¹

A pesar del rol fundamental que detenta el Poder Judicial, en su carácter de institución estatal encargada de resolver los conflictos legales que afectan las relaciones entre individuos y organizaciones, tanto públicas como privadas,² su evolución ha sido solo escasamente considerada por la producción que aborda el estudio de la historia argentina contemporánea.³ Los trabajos que se orientaron en esa línea investigativa mayoritariamente lo han hecho desde una óptica nacional, centrandó su enfoque en la relación entre el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de la Nación, como una forma de entender la dinámica política de determinados gobiernos.⁴

En el caso de los espacios provinciales, la escasez de trabajos sobre este tema también es evidente. Un ejemplo de ello lo constituye el distrito bonaerense, donde las investigaciones en torno al accionar del sistema judicial se reducen a algunas consideraciones sobre su funcionamiento en el marco de estudios acerca de los gobiernos conservadores de la década de 1930, pero no avanzan significativamente sobre lo ocurrido en otros períodos.⁵

Las investigaciones que abordan el estudio del primer peronismo no son una excepción a esta tendencia,⁶ por lo que este trabajo propone analizar el

marciles@criba.edu.ar

funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires entre 1945-1955. Lo hace partiendo de la hipótesis que durante esa etapa el sistema judicial bonaerense experimentó un paulatino proceso de subordinación respecto del Poder Ejecutivo, que tuvo como objetivo principal someterlo a los lineamientos e intereses del partido gobernante.

Al respecto es preciso distinguir dos períodos diferenciados, que coinciden con los mandatos de los gobernadores peronistas que administraron el distrito: Domingo Mercante (1946 - 1952) y Carlos Aloé (1952 - 1955), debido a que durante la gestión del primero el Poder Judicial funcionó en forma autónoma, mientras que al asumir el segundo la situación fue completamente diferente. A tal punto que éste fue intervenido, en julio de 1952, por el gobierno nacional, lo que constituyó no solo una muestra de la subordinación de la esfera judicial sino también de la creciente injerencia federal sobre los espacios provinciales, a través de las intervenciones federales.

Este nuevo escenario afectó la independencia entre los poderes, rasgo esencial de todo sistema republicano, y supeditó la labor de los jueces a los intereses del partido gobernante, alterándose así el funcionamiento del sistema, debido a que es la tarea de los magistrados la que en última instancia determina la calidad y eficacia en la administración de justicia. El proceso fue progresivo y, si bien respondió a una tendencia presente en otros distritos, adquirió en Buenos Aires un grado de complejidad singular dadas las dimensiones de su estructura legal y su trascendencia política.

En relación a esto es preciso entender a la independencia judicial como uno de los pilares del sistema democrático, al mismo que tiempo que como un concepto complejo que puede a su vez clasificarse en diversos subtipos: funcional, personal e interna.⁷ El primer tipo, *funcional*, constituye la capacidad de los magistrados de tomar decisiones de acuerdo con la ley y no con factores externos tales como las presiones ejercidas por las restantes ramas del poder público, otros funcionarios o las partes involucradas en el conflicto en cuestión. La independencia *personal* consiste en la estabilidad de los funcionarios en sus cargos y funciones, mediante una normativa que regule el nombramiento, supervisión y remoción de los jueces. En tanto que la tercera variante, *interna*, esta determinada por la no interferencia en la toma de decisiones dentro de la estructura judicial, es decir de las instancias superiores sobre las inferiores.

Cabe destacar, que la vulneración de la independencia judicial en cualquiera de sus diversas variantes y su supeditación a los intereses del Poder Ejecutivo, puede apreciarse casi como una componente estructural del sistema democrático argentino a partir del golpe militar de 1930.⁸ Pero durante los años del primer peronismo esta tendencia se acentúa, alcanzando un nivel de politización nunca antes observado.

El Poder Judicial bonaerense durante la gestión de Domingo Mercante

En las elecciones generales del 24 de febrero de 1946 fue electo gobernador de la provincia de Buenos Aires el coronel Domingo Mercante. Su candidatura fue avalada por el conjunto de fuerzas que apoyaron el proyecto político peronista, que reconocieron así no solo su activa participación en la consolidación del vínculo entre Perón y los sindicatos sino también su papel en la construcción del entramado político que llevó al militar a la presidencia.

La gestión de Mercante al frente del distrito bonaerense se extendió por espacio de dos períodos, entre 1946 y 1952. Fue al inicio de su primer mandato, a mediados de 1946, cuando en las cámaras legislativas se discutió acerca de la continuidad de los miembros del Poder Judicial que se habían desempeñado durante el régimen de facto iniciado en junio de 1943. En el debate parlamentario se distinguieron dos posiciones en torno al tema: la de quienes ponían en duda la legitimidad de los jueces en funciones y sostenían que estos habían actuado durante tres años por fuera de un sistema regulado constitucionalmente, por lo que su permanencia en actividad debía, al menos, ser revisada individualmente. Quienes en cambio pugnaban por la continuidad de los funcionarios, resaltaban el hecho que la justicia provincial no había sido intervenida, a diferencia de los restantes poderes, por lo que la inamovilidad constitucional de los magistrados no se había alterado.

Durante el transcurso del debate el coronel Mercante requirió la remoción de una parte significativa de los magistrados provinciales, para lo que solicitó el acuerdo de los cuerpos legislativos según lo requería el marco legal en vigencia. Los funcionarios cuestionados habían sido nombrados tanto por los gobiernos constitucionales que antecedieron al golpe militar de junio de 1943, como por el régimen interventor que éste generó. En el caso de jueces elegidos por la intervención los motivos que se aducían para su remoción eran evidentes, habían sido nombrados por un gobierno no constitucional. Pero qué ocurriría con los letrados que habían sido designados merced al acuerdo de las cámaras legislativas en el período 1930-1943. Para esos casos el coronel Mercante sostuvo en su mensaje ante la legislatura que:

“...los cuerpos colegiados que prestaron el presunto acuerdo a los señores Jueces, no constituyen para la realidad de nuestra historia y para la auténtica significación jurídica, sino simulacros de instituciones con sus formalidades más o menos logradas, pero su origen y contenido íntegramente viciado de fraudes y arbitrariedades insanables”.⁹

De esta manera el mandatario provincial ponía en duda la legalidad de los nombramientos a partir de la crítica a la legitimidad de los legisladores que los habían realizado. La medida fue duramente rebatida por varios de los jueces depuestos mediante presentaciones antes los cuerpos legislativos, en las que aducían la inamovilidad de sus cargos en virtud de lo dispuesto por el articulado de la constitución provincial. El debate se extendió luego a la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado bonaerense, en donde surgieron dictámenes opuestos.¹⁰ El primero de ellos, avalado por las bancadas radical y laborista, objetaba la propuesta del gobernador, en tanto que el dictamen de la minoría, compuesta por los legisladores peronistas “oficialistas”,¹¹ afirmaba que la proposición del mandatario provincial era la correcta.

Luego del debate se impuso, inicialmente, la posición contraria a la propuesta del gobernador, pero en un segunda instancia el Partido Radical permitió a sus senadores votar de manera individual y no en bloque, lo que dio lugar a que algunos legisladores modificaran su parecer y se abstuvieran, con lo cual el dictamen del bloque oficialista, hasta entonces en minoría, pasó a ser el mayoritario.¹² Así, el proyecto de reorganización del Poder Judicial a partir del reemplazo de algunos magistrados y funcionarios, sostenido por el gobernador, obtuvo el aval del Senado, dando lugar a modificaciones en la justicia provincial.

Los senadores radicales adujeron que en su mayoría estaban de acuerdo con la continuidad de los jueces que habían sido nombrados constitucionalmente pero justificaron el cambio de posición debido:

“...a que no podían olvidar que había habido jueces que durante 13 años, a pesar de ser jueces de la Constitución, habían hecho caso omiso de la misma y se habían puesto al servicio del fraude y la violencia. Tampoco podían olvidar [...] que habían validado elecciones fraudulentas y que en reiteradas oportunidades cuando el pueblo acudió a ellos para hacer valer sus derechos cívicos, le cerraban las puertas sin hacer justicia.”¹³

A pesar de estas críticas, similares a las vertidas por el propio gobernador, respecto del accionar de la justicia bonaerense durante los años previos al advenimiento del peronismo, las modificaciones en el cuerpo de magistrados fueron numéricamente limitadas pues se circunscribieron principalmente a los juzgados de La Plata, pero cualitativamente importantes ya que modificaron la composición de la Corte Suprema provincial. De esta manera, la justicia bonaerense en el sexenio 1946-1952 seguiría estando formada esencialmente por funcionarios de carrera que se habían desempeñado durante la “década infame” y por otros, un grupo minoritario, nombrados después del golpe del 4 de junio

de 1943. Sobre este tema se refirió poco tiempo después el Colegio de Abogados de Bahía Blanca a través de su boletín institucional, al afirmar que:

“El actual Poder Judicial de la Provincia, es, puede decirse, “obra” de la revolución del 4 de Junio. Ella lo reorganizó totalmente en nombre de la depuración perseguida por el movimiento. Separó a unos, incorporó a otros, ascendió y traslado a muchos y por último lo estabilizó, dando por terminada la reorganización.”¹⁴

Si bien los resultados del proceso de reorganización impulsado por Mercante en el sistema judicial fueron limitados, evidenciaron el restringido control que detentaba el gobernador sobre los cuerpos legislativos, al menos durante sus primeros años de gestión. De no haber sido por el apoyo indirecto de la UCR, a través de la abstención, no hubiese logrado el imprescindible acuerdo de las cámaras.¹⁵

Por otra parte, de los pedidos de remoción impulsados por el gobernador solo una parte recibió el acuerdo del Senado, dejando en claro el carácter regulador que en esta etapa ejercía el Poder Legislativo respecto de las solicitudes del ejecutivo.¹⁶ Exceptuando los cambios producidos en la composición de la Suprema Corte provincial, aproximadamente la mitad de los pedidos de acuerdo elevados por Mercante no contaron con el aval de los legisladores. De esta manera, solamente una treintena de funcionarios, entre fiscales, secretarios de juzgados y jueces, fueron removidos de sus cargos.¹⁷

Otra de las modificaciones que experimentó la justicia bonaerense durante la gestión de Mercante, fue la formación del fuero laboral. Con el fin de dirimir los posibles conflictos que se generasen entre los trabajadores en relación de dependencia y sus empleadores, en 1948 se organizó la Justicia del Trabajo compuesta por tribunales y fiscalías en los principales centros urbanos bonaerenses. Tradicionalmente, los problemas laborales habían sido resueltos por el fuero civil y comercial, pero la creación de esta nueva área dentro del Poder Judicial del distrito, sin duda serviría para agilizar la resolución de conflictos laborales que se generasen y brindaría a los obreros “...una justicia rápida e imparcial, con sentido revolucionario; una justicia que sin prevenciones de clase, descifre ágilmente la letra de los nuevos textos jurídicos y generalice el imperio de los postulados de redención social que propugnamos”.¹⁸ Evidentemente, esta disposición constituyó un aporte más al conjunto de medidas impulsadas desde el gobierno a partir de 1943, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de los sectores asalariados.¹⁹

Sin embargo, el hecho que este nuevo ámbito judicial resultara favorable para agilizar los conflictos laborales, no impidió que la composición del cuerpo

de nuevos magistrados fuese criticada desde los editoriales de *La Prensa*, en uno de los cuales se afirmaba:

“Son muy fundadas las observaciones del consejo superior del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires sobre la necesidad de que se respeten los principios constitucionales en la designación de miembros de la justicia. Algunos magistrados de los tribunales de trabajo de dicha provincia carecerían de la antigüedad en el ejercicio de la profesión exigida por el estatuto supremo... situación que luego había sido aceptada por la Suprema Corte de Justicia...”²⁰

Estas irregularidades podrían originarse en la limitada cantidad de abogados disponibles para cubrir los nuevos tribunales y fiscalías del fuero laboral, en especial en ámbitos del interior provincial donde el número de profesionales distaba de ser significativo. Pero es necesario subrayar que los nombramientos se hicieron de acuerdo a las normativas vigentes y contaron con la aprobación legislativa, según lo estipulaba la constitución provincial. Este aspecto sería resaltado por el gobernador Mercante en su mensaje ante las cámaras en los últimos meses de su segundo mandato cuando afirmó: “En materia judicial, y en cumplimiento de sus expresas facultades constitucionales, el Poder Ejecutivo solicitó en su oportunidad la correspondiente sanción legislativa para la designación de magistrados”.²¹

Contrariamente a lo acontecido en la Provincia de Buenos Aires, en el resto del país a partir de 1946 se inició un proceso de subordinación del Poder Judicial al Ejecutivo, el mismo se evidenció en la intervención en algunas provincias de los sistemas judiciales²² y en la remoción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Al respecto *La Prensa* afirmó en uno de sus editoriales:

“Lo cierto es que la administración de la justicia en general, no goza de tranquilidad desde el 4 de Junio de 1943.(...) Instalado el 4 de junio de 1946 el gobierno constitucional, no se tardó en enjuiciar y separar de sus cargos a los ministros y al procurador de la Corte Suprema, contra la opinión de la mayoría del foro y de los colegios y asociaciones de abogados y con gran desagrado y desconcierto de la opinión pública en general. (...) En varias provincias intervenidas recientemente, los comisionados nacionales declararon en comisión a los jueces. (...) Las personas medianamente instruidas saben que la justicia debe ser independiente de los otros poderes de gobierno y que para ello es indispensable asegurarle la inamovilidad de

sus miembros mientras dure la buena conducta de ellos. En el caso actual se declara esa inamovilidad pero, a la vez, se le da al Poder Ejecutivo la oportunidad de remover a los jueces de todos los tribunales.”²³

Frente a esta panorama nacional, la justicia bonaerense siguió funcionando normalmente durante el período 1946-1952, sin producirse alteraciones significativas en la composición de los juzgados y fiscalías, salvo por los casos mencionados. En tanto que en los nombramientos de los nuevos magistrados se respetaron los procedimientos constitucionales correspondientes.

La intervención del Poder Judicial, instancia necesaria en el proceso de subordinación

La intervención federal fue una herramienta política, empleada usualmente en el campo político argentino,²⁴ de la que el peronismo se valió tempranamente, como lo evidencia la interrupción de numerosos gobiernos provinciales pocos meses después de la constitución de las autoridades elegidas en los comicios de febrero de 1946.²⁵ El gobierno nacional empleó luego este recurso sobre diversas áreas del estado y de la sociedad civil, convirtiéndose paulatinamente en una modalidad usual y por períodos prolongados, y no ya una alternativa extraordinaria y momentánea, al punto que el matutino *La Prensa* llegó a afirmar que era fácil “comprobar esa tendencia en todos los órdenes de la vida nacional”.²⁶

En este contexto, el procedimiento de intervención se aplicó sobre el Poder Judicial en diversas jurisdicciones luego que varios gobiernos provinciales fuesen intervenidos. En el caso de la provincia de Salta no se originó en la interrupción de la gestión distrital y se extendió por el término de dos años, un plazo demasiado prolongado si consideramos que la justicia salteña solo estaba compuesta por 25 magistrados, por lo que su normalización no debería haber implicado un proceso tan prolongado. Con el objeto de justificar el proceso, el Ministro del Interior Ángel Borlenghi se refirió al tema en el marco de la Conferencia de Gobernadores, donde sostuvo que “ha cumplido su misión con éxito y hemos podido eliminar un mal que parecía casi eterno, porque estaba metido no solamente en los tribunales sino en el foro, de tal manera que casi no se encontraban abogados para nombrarlos como jueces, porque todos pertenecían a la misma red oligárquica”.²⁷

En la Provincia de Buenos Aires, la intervención federal al aparato judicial se gestó en el seno de los cuerpos legislativos poco después de su renovación y del ingreso de un conjunto de legisladores que mayoritariamente no habían

actuado durante la gobernación Mercante. El proceso se inició cuando el 2 de julio de 1952 una comisión encabezada por el diputado provincial Jorge Simini, presidente del bloque peronista, declaró que:

“[...] verían con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia se dirija al gobierno nacional planteándole la necesidad imperiosa de intervenir el Poder Judicial de la provincia, a fin de poder posibilitar su reorganización, tendiente al restablecimiento de las garantías que aseguren al pueblo el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución”.²⁸

De esta manera, la iniciativa contaría con el aval político de la legislatura, donde el peronismo alcanzó la mayoría propia en mayo de 1952,²⁹ y del mismo gobernador. El pedido se basaba en un supuesto estado de anormalidad que afectaba el desempeño de los magistrados provinciales y asumía el objetivo de alcanzar una “reorganización” luego de la cual se restablecería su normal funcionamiento.

La solicitud elevada por el gobernador bonaerense tomó forma de proyecto de ley y al ser tratado por la Cámara de Diputados de la Nación el diputado oficialista Alberto Rocamora advirtió “ que la autonomía de las provincias es indudable que no es absoluta”, como se evidenció en las numerosas intervenciones ocurridas durante el primer peronismo, y aclaró que “en este caso con mayor razón, por cuanto los otros dos poderes provinciales han expresado su opinión y son precisamente ellos los que han puesto sobre el tapete el problema creado por el Poder Judicial...”³⁰ A partir de estos argumentos los legisladores nacionales pretendían oficiar solamente como ejecutantes de la iniciativa, para de esta forma trasladar la responsabilidad a los restantes poderes provinciales. Así la maniobra política adquiriría la legitimidad necesaria y el carácter federal de la intervención se justificaba en un pedido surgido de la propia esfera política bonaerense.

Del mismo modo, durante el tratamiento y con el fin de legitimar el proceso interventor que estaba en marcha, otro de los argumentos esgrimidos por los legisladores peronistas fue otorgar a la medida un carácter popular, como se puede apreciar en el discurso del senador nacional por el justicialismo, Carlos Juárez, quien sostuvo:

“Y así como este pueblo fiscaliza el cumplimiento leal, legal, noble y rectilíneo del poder entregado a sus mandatarios por medio de sucesivos actos comiciales en los cuales ratifica o retira la confianza depositada en ellos, es el pueblo el que controla y

fiscaliza no sólo al Poder Ejecutivo y al Legislativo, sino también la marcha, la conducta y el desenvolvimiento del tercer poder del Estado, el Judicial.

Y es el pueblo el que en este caso ha levantado su voz para decir que el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires está desvirtuando el contenido revolucionario argentino y justicialista...”³¹

Estas consideraciones hacían referencia a un rechazo generalizado por parte de la ciudadanía de Buenos Aires para con los magistrados de su distrito, sin embargo, la solicitud de intervención no fue acompañada por el aval de ninguna institución representativa de la sociedad civil provincial. Tampoco se realizaron manifestaciones ni movilizaciones populares, una práctica central dentro de la cultura política del peronismo,³² espontáneas u organizadas, en reclamo de una renovación del aparato judicial. De esta forma el origen popular del proyecto de ley, sostenido en el debate, no se contrastaba en los hechos y constituyó un mero recurso retórico construido para justificar la severidad de la medida.

Según los legisladores de la bancada oficialista el germen de la intervención se encontraba en las serias deficiencias profesionales y éticas, evidenciadas por algunos magistrados provinciales. Sin embargo, no se dieron precisiones sobre casos específicos y las imputaciones no superaron la condición de simples rumores. No obstante esto, un legislador peronista afirmó:

“No dudamos que habrá jueces probos, honestos, trabajadores y dignos, que interpretan con lealtad y con sinceridad los principios redentores que vive la patria. Pero es innegable también que las pruebas acumuladas denuncian un estado de subversión sistematizada, no concretado en la inconducta de un juez o en la irregularidad de una tramitación en una o varias causas, sino en la secuela de inmoralidades, de inconductas que han generado un estado de duda y desconfianza que abarca genéricamente a todo el Poder Judicial.”³³

Fue así como a pesar de denunciarse de manera vaga e imprecisa algunos casos aislados, la bancada oficialista manifestó que la justicia bonaerense se encontraba en una situación anormal de carácter general. Sin duda, era necesario mostrar un panorama caótico para justificar la intervención de la totalidad del Poder Judicial, porque de haber sido solo casos aislados e identificables, la resolución podría haber seguido las vías legales planteadas por la Constitución de Buenos Aires, que establecía el juicio político para los magistrados de cierta

categoría, como los ministros de la Suprema Corte y el fiscal de Estado, y el *jury* de enjuiciamiento para el resto de los jueces. De esta forma sólo hubiese sido necesario emplear los mecanismos constitucionales vigentes, para corregir los desarreglos y deficiencias que se le atribuían al sistema judicial; no obstante, se optó por recurrir al gobierno nacional en demanda de una intervención.

El pedido de los cuerpos legislativos provinciales fue avalado por el gobernador Carlos Aloé, que dirigió una nota al Ministro del Interior en los siguientes términos: “en la opinión pública de la provincia de Buenos Aires existe el concepto claro y definido de que la administración se encuentra peligrosamente perturbada y alejada de su específica función institucional...”³⁴ Como podemos apreciar, esta intención de considerar que la intervención era una respuesta a los deseos y la voluntad de la ciudadanía, estuvo presente en todas las argumentaciones que buscaron justificar la medida.

En su discurso de apertura ante las Cámaras Legislativas en 1953, el gobernador Aloé se refirió a la intervención del Poder Judicial y deslindó cualquier responsabilidad de su parte en ese hecho, aduciendo que la medida había sido impulsada por las cámaras legislativas “en virtud de numerosas circunstancias graves que eran de dominio público...”. Según el mandatario provincial su gobierno “...ampliamente solidario con el pensamiento de las Honorables Cámaras, como así también preocupado seriamente por algunos hechos vinculados a intereses fundamentales del Estado que no habían encontrado en el Poder Judicial la suficiente garantía y defensa, solicitó al superior Gobierno de la Nación se interviniera dicho poder.”³⁵ Como consecuencia de esta solicitud el gobierno nacional, mediante el decreto 2.913, determinó la intervención de la justicia bonaerense.

Las diversas argumentaciones construidas en torno a este proceso revelan un aspecto común, el de transferir la responsabilidad de la iniciativa en su génesis a la ciudadanía bonaerense. Este hecho, evidencia por un lado un carácter práctico, el de encontrar una justificación indiscutible de la acción emprendida por el gobierno federal, pero permite advertir también que si bien los legisladores oficialistas acataban la orden de votar por la intervención, no se encontraban demasiado cómodos al hacerlo y buscaban el aval legitimador de la ciudadanía.³⁶

Como era de suponer, la decisión de intervenir el Poder Judicial provincial fue rechazada en primer término por los partidos opositores con representación legislativa, y luego por la prensa independiente, por entonces reducida a sólo unos pocos matutinos,³⁷ y las instituciones de la sociedad civil que agrupaban a los abogados bonaerenses.

En el ámbito de la legislatura, las críticas partieron del diputado radical Oscar Alende quien tras reseñar el origen de la intervención propuesta, recalcó que en los últimos años el radicalismo formuló denuncias sobre la actuación

de la justicia provincial, en tanto que los legisladores oficialistas la defendían, por lo que mostró su asombro ante la rapidez con que los diputados peronistas en la Cámara de Diputados bonaerense consideraron que la justicia provincial presentaba “(...) un estado de descomposición total, que ha alcanzado todos los matices de la degradación...”³⁸ Con estas declaraciones, la bancada opositora situaba el centro de sus críticas en el carácter generalizado de las acusaciones de los legisladores oficialistas, que alcanzaban al sistema en su totalidad, sin puntualizar irregularidades concretas.

Sin embargo, luego de producida la intromisión federal en la justicia bonaerense no fueron investigadas las supuestas irregularidades que afectaban el normal desenvolvimiento jurídico distrital. Esta inexistencia de medidas concretas que aclarasen los motivos del proceso y determinasen quiénes eran los magistrados sospechados de faltar a sus obligaciones llevaron al matutino *La Nación* a declarar: “Nunca se supo a ciencia cierta en qué consistían los cargos de que se acusaba en conjunto y sin discriminación, a los jueces bonaerenses, tachados de los que suele llamarse “inconducta”, ambigüedad inaplicable a quienes están llamados a resolver sobre la conducta ajena.”³⁹

Pocos meses después de la intervención federal el matutino porteño sostuvo en relación en torno al debate que se generó en el Senado Nacional que este “... se diluyó en reproches vagamente generalizados” y que se denunció “... que reinaba aparcería política –no sabemos a favor de que tendencia, ya que el partido gobernante era y es el mismo que a la fecha del nombramiento de los jueces.....”⁴⁰ Este análisis evidencia un aspecto central del proceso en cuestión, que es el hecho que todas las anteriores rupturas en la continuidad y estabilidad de la justicia bonaerense se habían generado luego de producirse cambios en la conducción política provincial, mientras que en esta ocasión se había mantenido el mismo partido al frente del distrito. Este hecho avala la hipótesis de que existió una fractura en el peronismo bonaerense, la misma ha sido sostenida por diversos trabajos en los últimos años a partir del análisis de los cambios experimentados en el funcionamiento de las diversas áreas del estado provincial y especialmente a partir de una fuerte renovación en la conducción del movimiento a nivel provincial.⁴¹

Por su parte, y como era lógica y esperable de una institución que nunca comulgó con el régimen peronista, el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires afirmó que la intervención judicial era contraria a “...los principios de independencia del Poder Judicial y de inamovilidad de los magistrados, mantenidos por la Constitución Provincial de 1949.”⁴² Estas consideraciones avanzaban sobre la repercusión que tuvo la intromisión del gobierno nacional en la institución estatal que detentaba el poder de resolver conflictos legales en

el ámbito bonaerense,⁴³ luego de la cual su autonomía se vería inexorablemente afectada.

Es necesario aclarar que el proceso que atravesó la justicia bonaerense es parte de una tendencia generalizada, que afectó el funcionamiento autónomo de numerosas entidades de la sociedad civil así como de los partidos opositores y devino en una progresiva *peronización* de las agencias estatales. Al respecto, una parte importante de la producción historiográfica sobre el primer peronismo coincide en afirmar que el régimen experimentó, luego de 1952, un endurecimiento en su posición hacia los sectores opositores, en el marco del proceso de construcción de la comunidad organizada impulsada por el Segundo Plan Quinquenal, que impulsó la conversión de la doctrina peronista, mediante la promulgación de la ley 14.184 de 1952, en doctrina nacional.⁴⁴

Como era de esperarse, esta tendencia generó la enérgica reacción de los sectores opositores y profundizó la antinomia peronista-antiperonista. Esta situación ha sido considerada a partir de diversas perspectivas, tales como la conformación de un imaginario peronista en torno a la figura de Juan y Eva Perón,⁴⁵ la confrontación del nuevo movimiento con las fuerzas opositoras,⁴⁶ el control estatal de los medios masivos de comunicación,⁴⁷ la politización del sistema educativo mediante la modificación de sus contenidos y el control sobre los docentes,⁴⁸ etc. Sin embargo, como se mencionó en primer término, poco se ha escrito sobre lo que ocurrió con el funcionamiento de la justicia durante el período, siendo esta un área sumamente sensible para los organismos e instituciones estatales, como así también de las entidades pertenecientes a la sociedad civil.

El impacto de la intervención en la justicia bonaerense

La decisión de los cuerpos legislativos nacionales se materializó cuando fue nombrado comisionado nacional del Poder Judicial con funciones de interventor de la justicia bonaerense Raúl Rodríguez de Felipe. Su designación se originó en la relación que mantenía con el entonces Ministro de Asuntos Políticos Román Subiza, de quien era convecino del Partido de San Nicolás, en donde se había desempeñado desde 1948 como magistrado.⁴⁹ Sobre este vínculo se refirió en sus declaraciones ante la comisión de investigaciones creada luego del golpe militar de 1955, el doctor Ramón Antonio Cereijo (ministro de hacienda durante la primera presidencia de Perón):

“...era públicamente comentado que hasta el año 1952, durante el Ministerio del Dr. Belisario Gache Pirán, la gravitación o ascendiente del Dr. Subiza en esta secretaría de Estado era poca,

y limitada al ascendiente que ejercía sobre algunos jueces, y por cuya designación se había interesado.- Igualmente se comentó que la designación del Dr. Carvajal Palacios para titular de aquel ministerio, fue consecuencia de la gestión que en ese sentido hiciera el Dr. Subiza, con quien mantenía vinculación, pues el primero había pertenecido a la magistratura de San Nicolás.- Igualmente se comentó que la designación del Dr. Rodríguez de Felipe, como Interventor del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, había sido también sugerida por el Dr. Subiza, y que era de pública notoriedad la vinculación que existía entre ambos, siendo los dos vecinos de San Nicolás (...) Estas circunstancias hacían que los comentarios que escuchaba el deponente, llevasen la sensación de que prácticamente el Dr. Subiza ejercitaba extraordinaria influencia en la justicia de ambas jurisdicciones.”⁵⁰

El nombramiento al frente del Ministerio de Justicia y Educación de la Nación y en la intervención judicial del principal distrito provincial de dos magistrados provenientes de un distrito del interior bonaerense como es el caso de San Nicolás, no parece casual y permite suponer que fue la relación que mantenían con Subiza, la que impulsó sus nombramientos.⁵¹ De esta manera, el titular de la cartera que se encargaba del manejo político del estado pudo mantener un estrecho control sobre el funcionamiento de las principales estructuras judiciales, la nacional y la bonaerense y, en especial, sobre los nombramientos de magistrados. Indudablemente, este factor es clave para comprender el proceso de *peronización* que experimentaron esas áreas.⁵²

Las instrucciones de Rodríguez de Felipe fueron declarar a todos los miembros de Poder Judicial en comisión y “a medida que las circunstancias lo aconsejen y procurando asegurar el normal desarrollo de las tareas judiciales, procederá a reemplazar a los magistrados y empleados que estime conveniente, cuyos sustitutos deberán ser designados en comisión”.⁵³ De acuerdo a los motivos que impulsaron la intervención, hubiese sido presumible que los magistrados y funcionarios sospechados de cometer irregularidades hubiesen sido separados de sus cargos luego de la pertinente investigación, sin embargo luego de unos meses no se tomó ninguna medida en ese sentido, lo que evidencia el propósito político que motorizó la medida. Al respecto, en una de sus notas editoriales *La Nación* manifestó:

“Durante el largo tiempo transcurrido se han dispuesto por cesantía o exoneración, separaciones aisladas; no se ha dado lugar a los poderes de la Constitución para llenar las vacantes; se han efectuado

designaciones que no encuadran en los requisitos constitucionales y se ignora hasta cuando se prolongará esta situación.

Hasta las fecha los reemplazos han sido numerosos, pero en lo que respecta a las irregularidades no se ha promovido ninguna acción.”⁵⁴

Es decir no se esclarecieron las anomalías denunciadas pero de todas formas, durante el segundo semestre de 1952 y los primeros meses de 1953, fueron cesanteadas o exoneradas varias decenas de funcionarios y magistrados de diversos rangos de la justicia provincial, como así también de la justicia de paz y del trabajo, aunque en estos últimos casos el número de casos fue sensiblemente menor.

Esta verdadera “purga” se produjo en los siete distritos en que se dividía el Poder Judicial bonaerense. Aunque quizás la jurisdicción más afectada fue el departamento de La Plata, donde entre 1952 y 1955 fueron removidos de sus puestos 138 funcionarios y magistrados sobre un total de 199, y de los 85 magistrados solo 32 mantuvieron su cargo tras tres años de intervención.⁵⁵ En las otras circunscripciones judiciales la renovación también fue importante y alcanzó a varias decenas de magistrados y funcionarios de todas las categorías.

Diversos fueron los motivos consignados como causales de despido; podemos considerar los hechos ocurridos el 7 de agosto de 1952, cuando la intervención exoneró a funcionarios judiciales subalternos por no guardar el luto dispuesto por el gobierno nacional. Incluso en algunos casos el comisionado rechazó renuncias presentadas espontáneamente por algunos magistrados y funcionarios, para luego proceder a exonerar a los renunciantes y terminar así, definitivamente sus carreras en la función pública. Este hecho evidencia un grado de virulencia, que no había sido habitual en el ámbito bonaerense durante la gestión de Mercante. Asimismo, sobre finales de 1952, las cesantías comenzaron a recaer en los médicos de varios juzgados provinciales. El elemento común a todos estos despidos lo constituyó el hecho que “ninguno de los funcionarios eliminados tiene conocimiento cabal de las inculpaciones que se le han hecho, y, por consiguiente, tampoco ha tenido oportunidad de hacer su defensa.”⁵⁶ Este desinterés del interventor por investigar las presuntas “irregularidades” que se suponía existían en la justicia bonaerense, resta entidad a la idea que fue el deseo de depurar el sistema el que motivo la intervención y no la remoción intencional de una parte importante de sus funcionarios.

En el caso de los magistrados que se mantuvieron en sus cargos la situación no fue menos difícil, debido a que su estabilidad estaba sujeta a la determinación del interventor, lo que representaba una presión constante sobre el accionar de los jueces. Ante esta situación, el matutino *La Nación* alegó: “El concepto de

la independencia y de la inamovilidad de los jueces, indispensable para que su labor pueda desempeñarse en un ambiente sereno y libre de extrañas sugestiones, no rige actualmente para los de la provincia de Buenos Aires, visto que sobre todos ellos pende una amenaza de separación sin forma de juicio ni derecho de defensa.”⁵⁷ Estas declaraciones fueron luego confirmadas por la entidad que agrupaba a los abogados del distrito judicial Costa Sud, desde donde se afirmó que hubo miembros del Poder Judicial que mantuvieron sus empleos “pero todos pendientes de una especie de Espada de Damócles: el decreto de cesantía.”⁵⁸

Otra de las medidas dispuestas por el interventor fue dejar sin efecto todas las acordadas o resoluciones tendientes a impedir la libre afiliación política de los magistrados, funcionarios, empleados y personal de servicio y maestranza de la justicia bonaerense.⁵⁹ Esta norma que había sido respetada celosamente e incluso había motivado denuncias ante la Corte Suprema provincial en el período 1946-1952, abría el camino para la adhesión de los empleados judiciales al Partido Peronista, práctica que se extendería a partir de mediados de 1952 y que paulatinamente sería una condición necesaria para desempeñarse en esa como en otras esferas de la función pública provincial.

Del mismo modo, poco después de su asunción, el 8 de septiembre de 1952, el interventor judicial invitó al personal del Poder Judicial de la Provincia –sin distinción de categorías– a donar un día de sueldo para el monumento a erigirse a la señora Eva Perón.⁹⁰ Esta medida era una manera de honrar a una personalidad central en el imaginario peronista, al mismo tiempo servía como un mecanismo de detección de funcionarios que no comulgasen con el partido gobernante.

Las vacantes que se generaron dentro de la justicia fueron cubiertas por magistrados y empleados de categorías inferiores, mediante los ascensos o bien a través del ingreso de nuevos funcionarios, que asumían sus cargos sin que sus nombramientos recibiesen la aprobación de los cuerpos legislativos. Un burócrata interpelado por la Comisión Nacional de Investigaciones, que inició sus funciones tras el golpe de 1955, declaró respecto del rol del interventor y de su relación con el Poder Ejecutivo que: “... en base al mantenimiento de la buena armonía que imperaba entre el Poder Judicial y el Ejecutivo, el señor interventor Rodríguez de Felipe solía concurrir, no habitualmente, a entrevistar al gobernador Aloé”. Asimismo afirmaba que también “tenía en conocimiento que el señor interventor en algunas oportunidades concurría a la Casa de Gobierno participando en reuniones del Comando Táctico que presidía el gobernador Aloé, pero esa concurrencia tenía por objeto consultar con el señor gobernador, respecto de los candidatos que ocuparían cargos en el Poder Judicial...”⁶¹ Al respecto, el propio Aloé declaró que él no había tenido demasiada injerencia en las designaciones, las cuales mayoritariamente fueron obra del interventor, el cual es posible suponer actuó de acuerdo a lo aconsejado por su mentor, el

ministro Subiza "...quien apoyó su designación por la vinculación que con éste mantenía".⁶²

Además, al momento de su nombramiento los nuevos magistrados y funcionarios tenían que "...hacer entrega de sus renunciaciones con fecha en blanco y prestar juramento de acuerdo con una fórmula que incluía nombres totalmente ajenos a la sagrada misión de justicia", según lo afirmaba la comisión de investigaciones que evaluó lo ocurrido en la Provincia de Buenos Aires durante los años del primer peronismo.⁶³ De esta manera, la estabilidad de los jueces bonaerenses quedaba ligada a la voluntad del interventor, quien con solo hacer efectiva la renuncia podía remover a un magistrado, sin que mediara, por parte de este, ningún tipo de recurso.

La renovación de magistrados también puede ser entendida como un recurso político-electoral, como sostuvo Peter Waldmann, quien afirmó que los motivos que impulsaron este proceso no fueron otros que la intención del gobierno por generar vacantes para ser luego ocupadas por partidarios del régimen.⁶⁴ Esta teoría parece corroborarse en la extensa y minuciosa pesquisa que la comisión de investigación constituida luego de la "revolución libertadora" realizó al respecto. En ella se describe el tipo de aval que presentó cada uno de los funcionarios nombrados para ocupar cargos en el Poder Judicial luego de mediados de 1952 y entre las recomendaciones aparecen legisladores, dirigentes partidarios, intendentes o miembros de la CGT. A través de los casos considerados parece adquirir entidad la idea que las posibilidades de ingresar a la carrera judicial para un individuo eran proporcionales al lugar que ocupaban quienes lo recomendaban dentro del Partido Peronista.⁶⁵ De esta manera, también el ámbito judicial se constituyó en una alternativa para los propios líderes regionales o seccionales del peronismo, donde poder ubicar a personas ligadas a sus entornos inmediatos, o bien para asegurarse la lealtad personal de quienes ocuparían cargos dentro del sistema judicial.

La orientación ideológica de los magistrados se puede apreciar en los nombramientos de conjuces realizados en el Departamento Judicial Costa Sud, con sede en Bahía Blanca⁶⁶. Hasta el año 1951 dentro del listado realizado por la Corte Suprema provincial se podían encontrar numerosos abogados de filiación radical o socialista. Esta tendencia se revierte en la nómina de 1953, cuando las designaciones recayeron únicamente en letrados ligados con el partido gobernante.

Asimismo, a partir de 1952 el nombramiento de los magistrados comenzó a ser considerado como un acto político del partido gobernante y no ya como un simple trámite interno del Poder Judicial. Un ejemplo de ello fue la asunción del nuevo juez del crimen del Juzgado en lo Criminal y Correccional N°2 de Bahía Blanca, Antonio Larrañaga, quien declaró: "vengo a cumplir y hacer cumplir

la constitución nacional justicialista”, rodeado entre otros por el interventor local del Partido Peronista, funcionarios municipales y legisladores oficialistas.⁶⁷ Una situación similar se experimentaría en otros actos posteriores en los cuales también se hicieron presente incluso dirigentes sindicales y miembros de la CGT. Indudablemente, este apoyo político de la dirigencia peronista local a un funcionario judicial evidenciaba la afinidad ideológica de los nuevos magistrados con el régimen vigente.

La situación de la Suprema Corte bonaerense

Mientras que la composición de la Corte Suprema de la Nación fue alterada a comienzos de 1947 mediante un controvertido juicio político que removió a cuatro de sus cinco miembros, para nombrar en sus lugares a figuras que simpatizaban con el gobierno peronista,⁶⁸ el supremo tribunal bonaerense modificó su constitución a través de un mecanismo menos traumático, pero no por ello menos fructífero. Poco después de asumir la gobernación el coronel Mercante solicitó a las cámaras la remoción de cinco de sus siete miembros. Este hecho evidencia un posicionamiento similar por parte de Perón y Mercante, frente a los máximos tribunales del Poder Judicial en sus respectivos distritos, pues en ambos casos buscaron un recambio de los magistrados. Esta actitud fue criticada duramente por la prensa opositora, pero parece razonable en una administración que pretendía romper con las prácticas fraudulentas y poco transparentes de los gobiernos de la “década infame”, cuyo desempeño no había sido oportunamente censurado por la mayoría de los magistrados depuestos.

En ambos casos se respetaron las vías legales correspondientes, incluso *La Nación* en unos de sus editoriales sostuvo: “Y aún el resonante caso de la Corte Suprema de la Nación, de reciente fecha y de discutible fundamento, prueba que dentro de los resortes constitucionales es posible llegar al fin perseguido de deponer a determinados miembros de la judicatura.”⁶⁹ Si bien deja en claro su desacuerdo con los motivos de la remoción de los jueces, resalta el respeto que se tuvo por los procedimientos constitucionales vigentes, que también fueron tenidos en cuenta en el caso de la justicia bonaerense, mediante el acuerdo que brindó el Senado Provincial.

En su accionar, la Corte provincial mantuvo una posición independiente de los intereses políticos del gobierno provincial. Como se puede apreciar en las numerosas presentaciones realizadas por intendentes municipales y concejales, tanto opositores como oficialistas, que confiaban en la ecuanimidad del tribunal aún cuando las acciones impulsadas afectasen al propio gobernador o al Partido Peronista. Esta imparcialidad del máximo tribunal bonaerense se puso de

manifiesto cuando declaró nulas las cesantías que habían afectado a concejales radicales en varias comunas o repuso intendentes que habían sido removidos por el Poder Ejecutivo.⁷⁰ La injerencia de la Suprema Corte en conflictos municipales era contemplada por el artículo 126 de la constitución provincial,⁷¹ aunque dejaría de ser habitual con la nueva composición del máximo tribunal, lo que evidencia un menor protagonismo de este en la resolución de conflictos que poco tiempo antes lo tenía como un actor esencial.

Esta composición del Alto Tribunal no superó el proceso interventor, debido a que la principal acción impulsada por Raúl Rodríguez de Felipe al asumir sus funciones fue modificar su composición. De esta manera, la mayoría de los miembros de la Corte dejaron sus cargos en solo unos meses, aunque en esta ocasión no existió la intervención reguladora de los cuerpos legislativos y las resoluciones emanaron únicamente de la autoridad del interventor.

El primero de los jueces removidos fue Julio Moreno Hueyo, declarado cesante de su cargo como ministro de la Suprema Corte Provincial el 30 de julio de 1952, mientras que Francisco Brunet y Eduardo Illescas tuvieron el mismo destino en octubre de ese año y Juan Ramírez Gronda en diciembre. En tanto que Julio Escobar Saenz renunció el 2 de marzo de 1953. Sin embargo, esta purga no fue total y los jueces Fernando Demaría Massey y Cayetano Giardulli mantuvieron sus lugares en el Alto Tribunal.⁷²

Las vacantes dejadas por Julio Moreno Hueyo, Eduardo Illescas y Francisco Brunet fueron cubiertas por los doctores Vicente Bagnasco, Eduardo Servini⁷³ y Raúl Caro Betelú.⁷⁴ El primero de ellos había sido diputado nacional y al momento de asumir el cargo se desempeñaba al frente de la Superintendencia de Personas Jurídicas, en tanto que los restantes eran fiscal de cámara y juez en lo civil y comercial respectivamente. Las plazas dejadas por Ramírez Gronda y Escobar fueron ocupadas por Roberto Curto y Rodolfo Ernesto Trono,⁷⁵ sin antecedentes laborales en el sistema judicial.

Luego de la cesantía de Moreno Hueyo renunció el secretario del la corte, doctor Roberto González Bergez, quien se manifestó públicamente en desacuerdo con la labor del interventor. Este hecho motivó la no aceptación de su renuncia y su posterior exoneración de la administración judicial. De esta forma, Rodríguez de Felipe dejó en claro tempranamente la actitud que tendría su gestión con los funcionarios que cuestionasen sus determinaciones.

La trayectoria de Moreno Hueyo sería luego reconocida por la misma Suprema Corte bonaerense al determinar mediante la acordada 1287 del 25 de septiembre de 1956, que la Biblioteca Central del Poder Judicial provincial llevaría su nombre. La decisión se fundamentó según los magistrados en el hecho que el ex presidente del citado organismo “...honró a la justicia con su austero proceder de magistrado recto e íntegro, salvaguardando el decoro de su investidura

y enaltecendo la jerarquía e independencia de la función judicial...⁷⁶ Este es un ejemplo del grado de independencia con que funcionó la justicia provincial en la etapa 1946 -1952, de otra manera difícilmente un tribunal marcadamente antiperonista, como el que se estableció en septiembre de 1955, hubiese reconocido su labor como magistrado o nombrado al exonerado secretario, Roberto González Bergez, como procurador.⁷⁷

Estas disposiciones son un claro indicio de que tanto Moreno Hueyo como González Bergez no adherían al peronismo gobernante, sin embargo por ello no fueron apartados de sus cargos y pudieron desempeñarse junto a otros jueces que sí estaban alineados políticamente con la gestión provincial como era el caso de Escobar Sáenz y Longhi, como lo manifiesta el hecho que fueron electos convencionales constituyentes peronistas por el distrito platense en 1948.

Por otra parte, los cambios en la composición de la Corte pusieron de manifiesto rápidamente profundas disparidades de criterio entre los nuevos jueces y el grupo de magistrados que paulatinamente fue cesanteado. Este hecho quedó en evidencia cuando en agosto de 1952 el Alto Tribunal provincial desestimó mediante cuatro votos a tres el pedido de un concejal radical, que reclamaba se reconsideraran los motivos por los cuales había sido apartado de su banca en el Consejo Deliberante del Partido de Vicente López. Los jueces que avalaron la solicitud fueron tres que luego perderían sus cargos, Illescas, Brunet y Ramirez Gronda, en tanto Demaría Massey, Giardulli, Escobar Sáenz y Nogueira, recién incorporado, votaron en contra. Esta mayoría permitiría al peronismo bonaerense resolver futuros conflictos con implicancias políticas en su favor.⁷⁸ La votación dividida es un ejemplo del posicionamiento ideológico de los nuevos jueces, frente a la independencia con que actuaron los magistrados que se desempeñaron durante la gestión Mercante.

La necesidad de una justicia controlada

La relación entre el gobernador Mercante y el conjunto de funcionarios que lo acompañaron en su gestión, con la conducción nacional del Partido Peronista, se deterioró rápidamente a partir de mediados de 1951, cuando fueron apartados del Consejo Superior del Partido Mario Goizueta y Bernardino Garaguso, figuras íntimamente ligadas al mandatario bonaerense y el partido a nivel provincial fue intervenido. La situación se hizo más compleja aún cuando en agosto de ese año un grupo de legisladores peronistas, liderados por el presidente de la Cámara Baja, diputado Jorge Simini, se negó a concurrir a las sesiones hasta tanto no fuera proclamada la fórmula Perón - Eva Perón, para poco tiempo después renunciar a sus bancas.⁷⁹ La primera de las acciones puede explicarse como una

manera de presionar sobre cualquier aspiración del Coronel Mercante a ocupar un lugar en la fórmula presidencial para los comicios de noviembre. En tanto que la segunda de las medidas parece indicar la existencia de una ruptura en la bancada oficialista, por la cual un grupo de legisladores directamente optó por terminar abruptamente su labor parlamentaria, aduciendo “falta de garantías para ejercer con tranquilidad sus funciones.”⁸⁰

Otro aspecto que evidencia el grado de conflictividad interna del peronismo bonaerense lo constituyó la expulsión del vicegobernador José Passerini del Partido Peronista por “actos graves de deslealtad partidaria y traición”, al igual que de algunos senadores y diputados provinciales. Finalmente, la ruptura se afianzó a partir de la asunción del mayor Carlos Aloé como gobernador de Buenos Aires, luego de lo cual un importante número de funcionarios ligados al *mercantismo* fueron expulsados del Partido Peronista, conjuntamente con el ex primer mandatario bonaerense.⁸¹

Sin embargo, para poder finalizar definitivamente con la influencia política del equipo dirigente que había conducido los destinos de la provincia de Buenos Aires, era necesario que sus referentes desaparecieran rápidamente de la escena política, en especial después de una gestión exitosa donde los ministros provinciales tuvieron una fuerte exposición pública. La opción más eficaz para la nueva administración provincial fue iniciar procesos judiciales, contra la mayoría de los principales funcionarios, acusándolos de cometer irregularidades en el manejo de fondos públicos. Pero para concretar ese plan fue primero necesario que el gobernador Aloé controlase a la justicia bonaerense, y una herramienta eficaz para alcanzar esa meta fue establecer la disponibilidad de todos los jueces provinciales, en primer término, y la renovación de gran parte de ellos, en una segunda instancia. Este hecho generó indudablemente una fuerte presión sobre los magistrados en cuyos juzgados se trataron las denuncias contra los funcionarios salientes.

El grupo de dirigentes procesados pertenecía la primera línea del *mercantismo*, en primer término la justicia requirió la detención del ex ministro de hacienda Miguel López Francés, conjuntamente con la del ex secretario general de la gobernación Alberto Romano.⁸² En este caso, la orden de detención policial fue publicada por la prensa oficialista, lo que no era habitual dentro de las prácticas policiales de la época, pero que sin duda resultaba efectiva al momento de afectar la imagen pública de los funcionarios salientes.⁸³ Poco después fueron detenidos los ex ministros de obras públicas y de educación, Héctor Mercante y Julio César Avanza, respectivamente, y el ex fiscal de estado Arturo Sampay.⁸⁴ Todos ellos fueron acusados de diversas defraudaciones al estado provincial, denegándose su excarcelación.

En todos los casos se destaca la celeridad con que se generaron las causas judiciales y la rapidez con que la justicia provincial determinó la detención de los funcionarios salientes, cuya labor había sido ponderada por los mismos periódicos que meses después pedían su detención. El hecho de que a solo cuatro meses de dejar sus funciones la mayor parte del gabinete provincial tuviese pedido de captura o estuviese detenido, pone de manifiesto la convivencia existente entre el poder político y la justicia provincial.⁸⁵

De esta manera, la situación creada por la intervención fue funcional a los intereses del nuevo gobernador, que de esa forma se aseguraba el rápido procesamiento de todos los funcionarios ligados al entorno inmediato de Mercante, varios de los cuales recibieron fuertes penas y terminaron presos en las cárceles bonaerenses o exiliados en Uruguay.

Las modificaciones experimentadas por el sistema judicial bonaerense y las acciones emprendidas por sus magistrados pueden encuadrarse dentro de lo que Otto Kirchheimer denominó como *justicia política*, es decir la persecución de fines políticos a través de medidas judiciales. En este caso fue el equipo gobernante que acompañó la gestión de Mercante el objeto de una organizada estrategia legal, que tenía como finalidad desprestigiarlos públicamente, para evitar así futuras aspiraciones políticas.

Según este autor “el objetivo de la justicia política es incrementar la esfera de acción política, reclutando para tal fin los servicios de los tribunales en apoyo de las metas políticas” y quienes impulsan medidas de este tipo “... lo que buscan es robustecer su propia situación y debilitar la de sus adversarios políticos”.⁸⁶ Fue precisamente ese el proceso que atravesó la justicia bonaerense en el período que se extiende entre el fin de la gobernación de Domingo Mercante y el primer año de la gestión de Carlos Aloé.

Consideraciones finales

En el funcionamiento de la justicia bonaerense se evidenció una tendencia que se propagó rápidamente durante los años del primer peronismo, la modalidad de intervenir un área o esfera del estado como forma de “normalizar” su funcionamiento. Dejando de lado las herramientas constitucionales disponibles, aún cuando los cuerpos legislativos contasen con mayoría oficialista que asegurase el éxito de cualquier iniciativa que requiriese de su aprobación. Esta particularidad evidencia el desinterés del régimen peronista por respetar los mecanismos constitucionales, rasgo que a fuerza de reiterarse se erige finalmente como uno de los elementos centrales de la cultura política peronista.

La intervención del Poder Judicial por parte del estado nacional constituye una instancia previa necesaria en el proceso de *judicialización* de la confrontación política que atraviesa el peronismo provincial. Al respecto Kirchheimer afirma “Un régimen puede desear ganar, estabilizar o destruir determinadas posiciones políticas, maniobrando para ello la opinión pública mediante un juicio político”.⁸⁷ Este fue el destino de una parte importante de los principales funcionarios provinciales, como vía para su “muerte” política, no hubiese sido posible con un Poder Judicial que actuase en forma autónoma.

Por otra parte, si bien la situación del Poder Judicial presentó algunas irregularidades durante el gobierno de Mercante, dicha gestión se mostró completamente opuesta al gobierno de Aloé en lo que al funcionamiento autónomo del sistema judicial se refiere, ya que a partir de junio de 1952 se inició una etapa donde no se respetaron las normas constitucionales establecidas ni la independencia de los poderes republicanos, aspectos esenciales en el funcionamiento de todo sistema democrático. Este hecho pone de manifiesto cómo a pesar de la continuidad partidaria en el gobierno, su funcionamiento institucional distó de ser homogéneo.

La depuración realizada por la intervención judicial de todos los funcionarios que no comulgasen ideológicamente con el peronismo y la situación de disponibilidad en la cual quedaron los magistrados que permanecieron y los que fueron nombrados, pusieron a la justicia bonaerense en una situación de total dependencia respecto de las decisiones del interventor federal, lo que constituyó no solo un avasallamiento de la autonomía del Poder Judicial sino también un importante avance del gobierno nacional sobre los asuntos internos de la provincia de Buenos Aires.

Finalmente, en lo que a la Corte Suprema se refiere al iniciarse la gestión tanto de Domingo Mercante como de Carlos Aloé, cinco de los siete miembros fueron removidos de su cargo. Si bien la intención de ambos mandatarios fue similar: renovar el principal tribunal bonaerense, los mecanismos que emplearon y los jueces que nombraron difirieron. Mientras que en la gestión de Mercante la renovación se efectuó según los procedimientos legales correspondientes, durante la de Aloé el recambio provino de un proceso interventor.

NOTAS

El presente trabajo se realizó gracias a una beca de posgrado tipo II otorgada por el CONICET, en el marco del PGI dependiente de la Secretaria General de Ciencia y Tecnología de la UNS, *La cuestión de la cultura política desde Bahía Blanca en el siglo*

XX: actores sociales, representaciones e identidades, bajo la dirección de la Dra Mabel Cernadas de Bulnes.

1. Citado en Hardy, Marcos A., *Esquema del Estado Justicialista*, Buenos Aires, 1958, p. 76. Los aspectos esenciales del discurso fueron mencionados por *La Prensa* en un editorial del 12.2.1955.
2. Vernon Bogdanor (dir.), *Enciclopedia de Instituciones políticas*, Madrid, 2001, p. 552.
3. El tema es abordado en forma secundaria en Roberto Bergalli, *Estado democrático y cuestión judicial*, Buenos Aires, 1984, pp. 83-90.
4. Este es el caso de los estudios sobre la actuación de la Corte Suprema durante las presidencias de Carlos Menem. Entre los que se puede mencionar a Horacio Verbitsky, *Hacer la Corte*, Buenos Aires, 1993, Gretchen Helmke, “La lógica de la defeción estratégica: relaciones entre la corte suprema y el Poder Ejecutivo en la Argentina en los períodos de la dictadura y la democracia”, en *Desarrollo Económico*, vol. 43, N° 170 (julio-sep. 2003), Roberto Gargarella “Después del diluvio. El perfeccionismo conservador en la nueva jurisprudencia de la corte suprema (1990-1997)”, en *Desarrollo Económico*, vol. 38, N° 149 (abril-junio 1998).
5. Rafael Bitrán y Alejandro Schneider, *El gobierno conservador de Manuel A. Fresco en la provincia de Buenos Aires (1936-1939)*, Buenos Aires, 1991, pp. 40-44. María Dolores Bejar, *El Régimen Fraudulento. La política en la Provincia de Buenos Aires, 1930-1943*, Buenos Aires, pp. 207-214. Richard Walter, *La Provincia de Buenos Aires en la política argentina 1912-1943*, Buenos Aires, 1987, p. 205. En todos los trabajos se aborda la subordinación del Poder Judicial al Ejecutivo, como instancia necesaria en el proceso de construcción del sistema político que posibilitó el fraude político.
6. En relación al tema existe un trabajo específico sobre lo ocurrido con la Suprema Corte de la Nación: Ezequiel Abásolo, “La dimensión política de la Corte Suprema durante el régimen peronista (1947-1955)”, *EIAL*, Vol. 13, N° 2, 2002. La situación de la justicia santafesina es considerada parcialmente en Bacolla, Natacha, “Política, administración y gestión en el peronismo santafesino, 1946-1955”, en Macor, Darío y Tcach, César, *La invención del peronismo en el interior del país*, Santa Fe, 2003, p. 137.
7. María Dakolias, *El sector judicial en América Latina y el Caribe*, Washington, 1997, pp. 7-11. Al respecto, la autora sigue los lineamientos de Simón Shetreet y Jules Deschenes (eds.), *Judicial Independence: the Contemporary Debate*, Boston, 1985.
8. Sobre este tema se recomienda consultar a Roberto Gargarella, “El ideal de la democracia deliberativa en el análisis del sistema representativo”, en *Sociedad*, número 6, abril de 1995, pp. 83-84.
9. *Diario de Sesiones del Senado de Buenos Aires*, 4.9.1946, p. 836.
10. *Diario de Sesiones del Senado de Buenos Aires*, 25.9.1946, p. 1108.
11. Este bloque reunía tanto a legisladores provenientes del Partido Laborista como de la UCR Junta Renovadora. El resto de los diputados y senadores laboristas bonaerenses conformaron bloques propios y retacearon su apoyo al gobernador durante 1946 y parte de 1947.
12. En este cambio de posición de 7 senadores radicales, el número exacto que necesitaba el oficialismo para obtener la mayoría, influyó un encuentro de las autoridades del radicalismo con altos funcionarios provinciales, al menos así lo advertía *La Prensa* en su

- edición del 25.9.1946. Este matutino, conjuntamente con el diario *La Nación*, fueron los principales críticos que el peronismo tuvo dentro del campo periodístico de Buenos Aires. Esto provocó el cierre de *La Prensa* en marzo de 1951 y su paso a manos del gobierno.
13. *La Prensa*, 5.10.1946. Este diario mantuvo una posición crítica respecto del gobierno peronista, hasta que fue intervenido y cerrado por el gobierno en febrero de 1951. Reapareció luego en noviembre de ese mismo año, pero bajo control estatal.
 14. *Boletín del Colegio de Abogados del Departamento Costa Sud*, Bahía Blanca, junio-septiembre de 1952, N° 37. Esta asociación, al igual que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, mantuvo una postura crítica de la política judicial impulsada por el gobernador Aloé, como así también de la intervención federal del Poder Judicial provincial.
 15. La colaboración indirecta de la UCR no fue una constante durante la gestión de Domingo Mercante, sino que por el contrario el radicalismo se mostró como un férreo opositor en el distrito bonaerense. Sobre este tema se recomienda consultar el capítulo cuarto de García Sebastiani, Marcela, *Los antiperonistas en la Argentina peronista. Radicales y socialistas en Argentina entre 1943 y 1955*, Buenos Aires, 2005.
 16. Las principales solicitudes de acuerdo elevadas por el gobernador pueden consultarse en el *Diario de Sesiones del Senado de Buenos Aires* en sus sesiones del 23.8 y del 27.11.1946. En tanto que para evaluar los cambios en la planta del Poder Judicial, recomendamos consultar el *Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Diario de Jurisprudencia* del 13.4.1946 (p. 236), 27.12.1946 (p. 1016) y del 10.9.1947 (p. 668).
 17. Esta cifra parece poco significativa si consideramos que la justicia bonaerense estaba compuesta por 220 funcionarios, considerando las categorías de fiscal, juez o secretario de juzgado. Estos datos pueden ser consultados en el *Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Diario de Jurisprudencia*.
 18. *Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. Domingo Alfredo Mercante 1946-1952*, La Plata, 2002 (edición digital).
 19. Sobre este tema recomendamos consultar Torre, Juan Carlos y Pastoriza, Elisa, “La democratización del bienestar”, en Torre, Juan Carlos (dir.). *Los años peronistas*, Nueva Historia Argentina, Tomo 8, Buenos Aires, 2002.
 20. *La Prensa*, 25.4.1949.
 21. *Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. Domingo Alfredo Mercante 1946-1952*, La Plata, 2002 (edición digital).
 22. Este hecho fue una consecuencia directa de la intervención federal en varias provincias.
 23. *La Prensa*, 17.3.1949.
 24. Durante la Presidencia de Yrigoyen se efectuaron veinte intervenciones provinciales, incluida la del distrito bonaerense, 15 de ellas por decreto y las restantes por Ley. Sobre el tema ver Mustapic, Ana María, “Conflictos institucionales durante el primer gobierno radical: 1916-1922” en *Desarrollo Económico*, N° 93, vol. 24, abril-junio 1984. La Provincia de Buenos Aires, al igual que otros distritos provinciales, fue nuevamente intervenida en 1940 durante la presidencia de Ortiz, sobre este tema recomendamos Bejar, María Dolores, *El Régimen Fraudulento*, Buenos Aires, 2005, capítulo 7.

25. El 13.1.1947 fue intervenida por el gobierno federal la Provincia de Córdoba, el 4.9 del mismo año la Provincia de Corrientes y el 28.1.1948, las provincias de Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero. En tanto que en la Provincia de Buenos Aires, las intervenciones a municipios fueron comunes durante todo el período 1948-1955.
26. *La Prensa*, 16.1.1951.
27. *La Prensa*, 5.9.1952.
28. *La Prensa*, 3.7.1952.
29. En noviembre de 1951 se eligieron diputados y senadores provinciales, el Partido Peronista obtuvo la mayoría de dos tercios en ambas cámaras gracias a la aplicación de un nuevo régimen electoral que terminó con la representación proporcional para dar lugar a un sistema por el cual el partido ganador se adjudicaba las dos terceras partes de los cargos.
30. *La Prensa*, 18.7.1952.
31. *Diarios de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, 17.7.1952, p. 254.
32. Definida ésta como el “conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tiene como objeto fenómenos políticos” Oscar Landi, *Reconstrucciones. Las nuevas formas de la cultura política*, Buenos Aires, 1988, p. 202. Sobre este tema es recomendable consultar Mabel Cernadas de Bulnes y Roberto Bustos Cara (edit.), *La cultura en cuestión. Estudios interdisciplinarios el Sudoeste Bonaerense*, Bahía Blanca, 2004. Los trabajos comprendidos en dicha recopilación se refieren desde diversos enfoques al tema de la cultura política.
33. *Diarios de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación*, 17.7.1952, p. 256.
34. *La Nación*, 12.7.1952.
35. *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires*, 2.5.1953. Discurso del Gobernador Carlos Aloé ante la Cámaras.
36. “Los imputados de este proceso procuran eludir su responsabilidad alegando que el asunto fue votado favorablemente a raíz de los comentarios públicos sobre la inconducta de magistrados y funcionarios judiciales”. afirmó al respecto la comisión investigadora bonaerense formada después de septiembre de 1955. Vicepresidencia de la Nación. Comisión Nacional de Investigaciones, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Tomo IV, Buenos Aires, 1958, p. 131.
37. Para esta etapa fueron considerados el periódico bahiense *Democracia*, propiedad de un dirigente radical, y un matutino tradicional de proyección nacional como *La Nación*. Sobre este último, Ricardo Sidicaro plantea un acercamiento con el gobierno peronista a partir de 1952, sin embargo en lo que respecta a la intervención del Poder Judicial bonaerense la postura del diario fue sumamente crítica. Ricardo Sidicaro “Consideraciones a propósito de las ideas del diario *La Nación*”, en Catalina Wainterman y Ruth Sautu (comp.), *La trastienda de la investigación*, Buenos Aires, 1998, pp. 80-82.
38. *La Nación*, 18.7.1952.
39. *La Nación*, 30.6.1955.
40. *La Nación*, 11.5.1953.

41. Sobre el funcionamiento de algunas áreas del estado bonaerense se recomienda consultar los artículos incluidos en Panella, Claudio (comp.) *El gobierno de Domingo Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial*. La Plata, 2005.
42. Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, *Memoria y Balance 1952-1953*, La Plata, 1953.
43. Para una definición sobre Poder Judicial recomendamos consultar Bogdanor, Vernon, *op. cit.*
44. Esta Ley fue puesta en vigencia por el Segundo Plan Quinquenal, sobre el tema recomendamos consultar a Ricardo del Barco, *El régimen Peronista, 1946-1955*, Buenos Aires, 1983, pp. 61-73.
45. En relación a estos temas recomendamos la consulta de Mariano Plotkin, *Mañana es San Perón*, Buenos Aires, 1993.
46. Sobre este tema se puede consultar los trabajos de Marcela García Sebastiani “El Partido Socialista en la Argentina peronista: oposición y crisis de representación política (1946-1951)”, *EIAL*, Vol. 13, N° 2, 2002 y “Peronismo y oposición política en el parlamento argentino. La dimensión del conflicto con la UCR (1946-1951)”, *Revista de Indias*, N° 221, enero-abril 2001.
47. Sobre los medios de comunicación se puede consultar a Pablo Sirven, *Perón y los medios de comunicación*, Buenos Aires, 1984 y en especial sobre el diario *La Prensa* Claudio Panella (editor), *La Prensa y el peronismo*, La Plata, 2001.
48. En relación al tema educativo recomendamos consultar el trabajo de Mariano Plotkin antes citado y Raanan Rein, *Peronismo, populismo y política*, Buenos Aires, 1998.
49. La relación de Román Subiza con Rodríguez de Felipe fue considerada por el testimonio de Abel Espinosa Vial, empleado entre 1951 y 1953 del Ministerio de Asuntos Políticos. Archivo General de la Nación (AGN), Comisión de Investigaciones, Comisión 47, Caja 1 y de Mario Walter Palmer, AGN, Comisión de Investigaciones, Comisión 47, caja 3. Si bien la veracidad de estos testimonios puede ser objetada dadas la situación procesal de los testimoniantes, todos ellos coinciden en resaltar el vínculo entre Rodríguez de Felipe y Subiza. Por otra parte “...el hecho que una fuente no sea objetiva (...) no significa que no sea utilizable...” Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos*, Barcelona, 1994, p. 14.
50. AGN, Comisión de Investigaciones, Comisión 47, Caja 4. Declaración Ramón Antonio Cereijo.
51. Esta vinculación fue uno de los ejes centrales de la investigación sobre Subiza. Vicepresidencia de la Nación. Comisión Nacional de Investigaciones, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Tomo I, Buenos Aires, 1958, pp. 925-929.
52. Al respecto también se refirió Mario Walter Pereyra: “En cuanto a la jurisdicción provincial lo que es de pública notoriedad, el doctor Rodríguez de Felipe, interventor en la justicia de la provincia de Buenos Aires, hizo incondicionalmente todo lo que le ordeno y quiso Subiza y a mayor abundamiento basta recordar los nombramientos y las remociones en ese estado provincial y en particular en el departamento de Capital y San Nicolás” AGN, Comisión de Investigaciones, Comisión, 47, Caja 3.
53. *La Prensa*, 19.7.1952.
54. *La Nación* , 11.5.1953.

55. Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, *Memoria y Balance 1954-1955*, La Plata, Talleres del Sol, 1955.
56. *La Nación*, 4.2.1954 “La intervención a la justicia bonaerense”.
57. *La Nación*, 4.2.1954 “La intervención a la justicia bonaerense”.
58. *Boletín del Colegio de Abogados del Departamento Costa Sud*, Bahía Blanca, Julio-agosto de 1955, N° 42.
59. *La Nación*, 1.8.1952.
60. Archivo de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Legajo “Interventor Nacional en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Nombramiento de magistrados y funcionarios” s. 67.491, folio 15.
61. Vicepresidencia de la Nación. Comisión Nacional de Investigaciones, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Tomo IV, Buenos Aires, 1958, p. 136.
62. AGN, Comisión de Investigaciones, Comisión 47, caja 4, testimonio de Carlos Aloé.
63. Estas cartas fueron transcritas por la Comisión de Investigaciones Vicepresidencia de la Nación. Comisión Nacional de Investigaciones, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Tomo I, Buenos Aires, 1958, pp. 920-925.
64. Peter Waldmann, *El peronismo 1943-1955*, Hispamérica, Buenos Aires, 1986, pp. 64-65.
65. Los listados de magistrados designados aparecen ordenados por distrito judicial en Vicepresidencia de la Nación. Comisión Nacional de Investigaciones, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Tomo IV, Buenos Aires, 1958, pp. 946-976.
66. Los conjuces eran designados por la Suprema Corte provincial en cada distrito judicial, para suplantar a los jueces cuando estos se excusasen de intervenir en alguna causa judicial determinada.
67. *El Atlántico*, 12.2.1953.
68. Al respecto recomendamos consultar Ezequiel Abásolo, “La dimensión política de la Corte Suprema durante el régimen peronista (1947-1955)”, *EIAL*, volumen 13, N° 2, julio-diciembre de 2002.
69. *La Nación*, 5.7.1952.
70. Como ejemplo podemos mencionar la reposición en sus cargos de los concejales de la UCR de los distritos de San Pedro, Lobería y Tordillo, *La Prensa*, 6.11.1948; la reposición del intendente de Luján, *La Nación*, 5.9.1951; el conflicto entre la bancada radical y el gobierno peronista de Carlos Tejedor, *La Prensa*, 6.7.1950. Estos son sólo ejemplos, ya que entre los años 1949 y 1950 la Corte Suprema bonaerense resolvió decenas de conflictos de índole municipal, sin que en sus decisiones favoreciesen al partido gobernante o fuesen influenciadas o criticadas por el gobierno provincial.
71. Según este artículo, la Corte puede dirimir conflictos que ocurran entre distintas municipalidades o entre estas y otras autoridades provinciales.
72. Sobre este tema recomendamos consultar Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, *Centenario (1875-1975)*, La Plata, 1975.

73. Eduardo Servini era hermano de Juan Carlos Servini, socio del Ministro de Asuntos Políticos Román Subiza en su estudio de abogados de San Nicolás. También se desempeñaba como juez en lo civil y comercial en el departamento judicial Norte (San Nicolás) desde 1946.
74. Raúl Caro Betelú fue designado por el gobierno provincial en junio de 1953 como interventor del Club Estudiantes de La Plata. Esta institución había sido intervenida por negarse a funcionar como un centro distribuidor de *La razón de mi vida*.
75. Se había desempeñado previamente como apoderado del Partido Peronista.
76. Ver página web Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires: www.scba.gov.ar.
77. Roberto González Bergez sería luego ministro de la Corte Suprema Provincial entre 1962 y 1966, cuando el radical Anselmo Marini gobernaba el distrito.
78. *La Nación*, 27.7.1952.
79. Esta situación fue advertida sólo por el diario *La Nación*, mediante una crónica publicada el 1.9.1951, donde se informó la renuncia de 27 legisladores, entre senadores y diputados.
80. *La Nación*, 4.9.1951, nota editorial “La incógnita bonaerense”.
81. Esta ruptura, si bien ha sido sostenida en varios trabajos, no ha sido abordada aun en forma específica. Entre ellos podemos mencionar el realizado por Oscar Aelo “Apogeo y ocaso de un equipo dirigente: el peronismo en la Provincia de Buenos Aires, 1947-1951”, en *Desarrollo Económico*, vol 44, N° 173 (abril-junio 2004) y Oscar Aelo “Un capítulo en las luchas internas peronistas: la expulsión de Mercante”, en Claudio Panella (dir.), *El Gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952)*, La Plata, 2005.
82. Fueron acusados de maniobras dolosas en la adjudicación de publicidad oficial a diversos diarios, lo que provocó la detención del director del diario *Crónica* Oscar Mucciolo y de los hermanos Orlandi, directores del diario *El Día* de La Plata.
83. El pedido de detención fue publicado por el diario bahiense *La Gaceta* el 8.8.1952.
84. También se ordenó la detención del subsecretario de Obras Públicas Pedro Romualdo Poggio y del subsecretario de publicaciones del Ministerio de Educación Rodolfo De Cano.
85. Sobre los motivos de la intervención, la comisión de investigaciones no consideró esta perspectiva y se concentró en algunos casos puntuales, tales como el interés del gobierno por finalizar con los juicios de expropiación, o bien en ejemplos concretos de presiones ejercidas por parte del interventor para modificar de rumbo causas laborales. Comisión Nacional de Investigaciones, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la segunda tiranía*, Tomo IV, Buenos Aires, 1958, pp. 131-137.
86. Otto Kirchheimer, *Justicia política. Empleo del procedimiento legal para fines políticos*, México, 1961, p. 460.
87. Otto Kirchheimer, *op. cit.* p. 460.